

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPN-IA- 010 2018
De 07 de Mayo de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL GRECIA, UBICADO EN VILLA GRECIA, CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, El día veintitrés (23) de enero de 2017, el Sr. **ANTONIO CHANG KRUELL**, varón panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal N.^o **8-349-255**, actuando en su condición de representante legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el estudio de Impacto ambiental, Categoría I, titulado "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL GRECIA, UBICADO EN VILLA GRECIA, CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES**, persona jurídica debidamente inscrita en el registro de consultores idóneos, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resolución **IAR-089-99/Act.2016**.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a fojas 36 y 37 del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto citado anteriormente y por el **PROVEIDO-DRPN-DEA-002-2018**, del veintiséis (26) de enero de 2018, visible a foja veintiuno (19) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto en mención.

Que, el proyecto consiste en eliminar los pabellones N.^o 3, N.^o 4, N.^o 9, y remodelar los pabellones N.^o 1, N.^o 2, N.^o 5, N.^o 6, N.^o 7, N.^o 8, y N.^o 10. Construcción de un nuevo pabellón (N.^o 11) y de una cancha techada. Lo anterior involucra entre otros la construcción de vestidores y duchas; aulas de clases y laboratorios; construcción de una cocina y un comedor para el plantel; creación de baños para discapacitados y para profesores; reacondicionamiento de la cancha existente de baloncesto a cancha sintética para balompié; remodelación del área de preescolar; construcción de oficinas administrativas; y construcción de una nueva cancha con tarima y gradería; garita; puerta cochera; estacionamientos; muro de hormigón; plaza central para saludo a la bandera, asta de bandera; monumento para el nombre del **CENTRO ESCOLAR BÁSICO GENERAL GRECIA**; levantamiento de tanque de agua, torre de hormigón y caseta; y planta de tratamiento (Ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que, el mismo se desarrollará dentro de la Finca N.^o **1127**, Código de Ubicación **8715**. El área a remodelar será de 1047 m² y las nuevas estructuras ocuparán un área de 3342 m², ubicada en Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, provincia de Panamá, República de Panamá. El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas geográficas UTM, DATUM geodésico WGS 84: Punto 1: 1006559.92 N 657988.66E; Punto 2: 1006558.94 N 657996.20 E; Punto 3: 1006560.76 N 658001.86 E; Punto 4: 1006559.46 N 658014.88 E; Punto 5: 1006558.44 N 658029.32 E; Punto 6: 1006557.38 N 658035.47 E; Punto 7: 1006555.21 N 658041.50 E; Punto 8: 1006580.57 N 658042.47 E; Punto 9: 1006574.64 N 658044.80 E; Punto 10: 1006583.58 N 658046.24 E; Punto 11: 1006591.16 N 658047.40 E; Punto 12: 1006595.57 N 658047.91 E; Punto 13: 1006612.93 N 658050.80 E; Punto 14: 1006620.56 N 658051.38 E; Punto 15: 1006628.54 N 658051.58 E; Punto 16: 1006629.71

N 658041.60 E; Punto 17: 1006630.68 N 658027.51 E; Punto 18: 1006631.39 N 658018.37 E; Punto 19: 1006634.85 N 658002.56 E; Punto 20: 1006636.80 N 657996.48 E; Punto 21: 1006637.47 N 657994.35 E; Punto 22: 1006637.74 N 657993.56 E; Punto 23: 1006638.81 N 657989.50 E; Punto 24: 1006639.84 N 657966.20 E; Punto 25: 1006640.75 N 657983.30 E; Punto 26: 1006641.03 N 657967.49 E; Punto 27: 1006642.29 N 657957.47 E; Punto 28: 1006643.42 N 657948.98 E; Punto 29: 1006644.65 N 657939.70 E; Punto 30: 1006646.37 N 657928.31 E; Punto 31: 1006646.08 N 657928.40 E; Punto 32: 1006638.16 N 657927.77 E; Punto 34: 1006636.03 N 657927.48 E; Punto 35: 1006633.46 N 657927.32 E; Punto 36: 1006627.21 N 657926.90 E; Punto 37: 1006611.87 N 657925.68 E; Punto 38: 1006597.81 N 657924.52 E; Punto 39: 1006587.82 N 657923.69 E; Punto 40: 1006573.82 N 657922.65 E; Punto 41: 1006565.56 N 657934.15 E; Punto 42: 1006556.83 N 657946.52 E; Punto 43: 1006549.83 N 657956.40 E; Punto 44: 1006547.60 N 657959.55 E; Punto 45: 1006545.17 N 657963.09 E; Punto 46: 1006550.54 N 657968.41 E; Punto 47: 1006556.88 N 657974.81 E; Punto 48: 1006561.32 N 657979.11 E; Punto 49: 1006561.38 N 657979.10 E.

Que, mediante verificación de las coordenadas realizadas el día primero (01) de febrero de 2018 la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (**DIEORA**), corrobora que el proyecto se ubica en el corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá e indica que el área del proyecto es de aproximadamente **9,696.22 m²** (Ver fojas 27-28 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante Nota identificada con el N.^o **DINIA.CAL.139..038.2018.**, con fecha de recibido del 03 de mayo de 2018, el Sr. **ANTONIO CHANG KRUELL**, en representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** hace entrega de los siguientes documentos:

- a. Original de la Nota de 28 de marzo de 2018, dirigida al Viceministro de Infraestructura Educativa del MEDUCA, suscrita por TOMAS FERNÁNDEZ L, Gerente Ejecutivo de Ambiente y Secretario de la **CICH**.
- b. Memorando de 21 de marzo de 2018, que indica que el proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hídrica del Canal de Panamá, “Categoría III Áreas Urbanas, subcategoría Áreas de desarrollo urbano (baja densidad) suscrito por César A. Muñoz C. Supervisor especialista en Protección Ambiental.
- c. Mapa con coordenadas georreferenciada del sitio del proyecto, relativo a la ubicación del proyecto en referencia.(Ver fojas 29 a 32 del expediente administrativo correspondiente)

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, de la declaración jurada correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL GRECIA, UBICADO EN VILLA GRECIA, CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ”**, mediante Informe Técnico con fecha del 18 de abril de 2018, visible a fojas treinta tres y treinta cuatro (33 y 34), el departamento de evaluación ambiental de la dirección regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que, mediante Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de agosto de 1998. “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece en toda la normativa jurídica vigente en la República de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que, el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto

ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL GRECIA, UBICADO EN VILLA GRECIA, CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico respectivo, que forman e integran parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos, acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ORDENAR al **PROMOTOR** del Proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción,

operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- I) Presentar ante **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. ORDENAR al **PROMOTOR** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. La presente Resolución Ambiental empezara a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 7. NOTIFICAR al **PROMOTOR** de la presente resolución, que empezara a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. NOTIFICAR al **PROMOTOR**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días, del mes de Mayo, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

IDELSA BOTELLO
Directora Regional de Panamá Norte.



HÉCTOR RAMOS
Encargado del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Hector L. Ramos V.
C.T. Idoneidad N° 143

MINISTERIO DE AMBIENTE

Hoy, 7, de Mayo de 2018 siendo las 10:20 am.
de la mañana, notifiqué personalmente al señor:
Antonio Lopez Varela de la presente resolución.

NOTIFICADO CÉDULA	NOTIFICADOR CÉDULA
<u>8-349-255</u>	<u>8-348-727</u>